

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9094 *ORDEN EHA/1428/2008, de 22 de mayo, por la que se modifica la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento.*

Con fecha 16 de abril se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 438/2008, de 14 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

El artículo 4 de dicho Real Decreto, referido al Ministerio de Economía y Hacienda, crea una nueva Dirección General en el ámbito de la Subsecretaría de Economía y Hacienda: la Dirección General de Servicios y Coordinación Territorial, que ejercerá la dirección y coordinación de los servicios comunes del departamento no atribuidos a otros órganos del Ministerio y los que corresponden a la Subsecretaría en relación con los órganos territoriales del Ministerio.

Esta circunstancia, así como la necesidad de facilitar una eficaz y ágil gestión ordinaria del departamento, aconsejan la modificación de la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, en lo relativo a la composición de la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las modificaciones que se introducen en la Orden se limitan a determinar que el titular de la nueva Dirección General de Servicios y Coordinación Territorial será quien ocupe el puesto de Vicepresidente de la Mesa Única de Contratación y de la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda, puestos ocupados hasta la fecha por el Subdirector General de Coordinación y Servicios Territoriales.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento.*

La Orden EHA/3432/2004, de 13 de octubre, por la que se crean la Mesa Única de Contratación y la Junta de Contratación de los Servicios Centrales en el Ministerio de

Economía y Hacienda y el registro voluntario de licitadores del departamento, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado primero, 2.b), relativo a la Mesa Única de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, queda redactado de la siguiente manera:

«b) Vicepresidente: el Director General de Servicios y Coordinación Territorial.»

Dos. El apartado tercero, 2.b), relativo a la Junta de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, queda redactado de la siguiente manera:

«b) Vicepresidente: el Director General de Servicios y Coordinación Territorial.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de mayo de 2008.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Pedro Solbes Mira.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

9095 *RESOLUCIÓN IRP/1349/2008, de 29 de abril, del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, por la que se establecen medidas de regulación de la circulación y del transporte de mercancías por las carreteras de Cataluña para el 2008.*

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4.4 del Decreto 243/2007, de 6 de noviembre, de estructura del Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la fluidez del tráfico de las carreteras.

El ejercicio de las funciones mencionadas se puede concretar, de conformidad con lo que establecen el